



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
NIT. 800.190.921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Flandes Tolima, 27 de febrero de 2024

Señor(a)
LUIS ENRIQUE SALAZAR
Suscriptor.
Usuario y/o quien haga sus veces
CL 6 10 17 SAN LUIS
Código de referencia No. 1063478
E.S.D.

Recibí documento.

Nombre. _____

Calidad. _____

Firma. _____

C.C. No. _____

Cel. _____

E mail. _____

Fecha recibo. Día ____ Mes ____ Año ____

**ASUNTO. REQUERIMIENTO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
AGOTAMIENTO COBRO PERSUASIVO
OBLIGACIÓN ESPUFLAN E.S.P.
CUENTA 1063478**

Atento Saludo,

De manera atenta me permito informar, que actualmente se encuentra en mora por concepto de facturación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo sobre el inmueble con dirección CL 6 10 17 SAN LUIS, ubicado en el municipio de Flandes Tolima, registrado bajo la cuenta 1063478, donde, previo a ser trasladada la obligación a proceso judicial de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes, se invita a normalizar sus obligaciones con la empresa ESPUFLAN E.S.P., indicándole el estado cuenta con fecha de corte a diciembre de 2023:

SERVICIO PÚBLICO	CONCEPTO	VALOR CORTE DIC 2023
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACIÓN SERVICIO	\$49,230
ASEO	FACTURACIÓN SERVICIO	\$173,452
<i>La presente cuantía liquida un menor valor, por lo cual será actualizada a la fecha</i>		

📍 Calle 12 No. 8-55 B/Centro, Flandes - Tolima

✉ E-mail: pqraseo@espuflan.com.co

☎ 3183473172



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
NIT. 800.190.921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

De lo anterior, se concede plazo dentro de los cinco (05) días siguientes a partir de la fecha de recibo del presente requerimiento, para CANCELAR EL TOTAL DE LA OBLIGACIÓN o en su defecto, celebrar convenio de pago que le permita normalizar sus obligaciones.

Una vez vencido el término, sin pronunciamiento alguno por el usuario moroso, se entenderá falta de ánimo conciliatorio, en consecuencia, la obligación será trasladada a Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, instancia en la cual se tomará en garantía para el pago de la obligación salarios, bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias, entre otros activos de las personas naturales y/o jurídicas que sean responsables solidariamente de las obligaciones, en los términos señalados en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

Se podrá pronunciar al correo electrónico pqraseo@espuflan.com.co solicitando recibo para pago de la obligación y/o presentando propuesta para pago total de lo adeudado.

Recordarle que cada mes que transcurre se genera una nueva obligación, que incluye además del capital, los respectivos intereses que mes a mes se van incrementando.

Con la celebración del convenio de pago le permite congelar los intereses de mora, esto supeditado al pago del periodo facturado del mes respectivo.

En todo caso, si es su interés conciliar la obligación, deberá pronunciarse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del presente requerimiento, de no recibir comunicación alguna se entenderá falta de ánimo conciliatorio.

El presente requerimiento surte efectos jurídicos contemplados en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el inciso final del artículo 94 del C.G.P.

Parágrafo. El valor relacionado en el presente documento refiere al corte de cuenta diciembre de 2023, que, por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, será objeto de modificación, para lo cual, la cuantía de la obligación se incrementará además del capital, los intereses respectivos y demás conceptos actualizados a la fecha, de acuerdo a la etapa en que se encuentre la obligación.

Sin otro particular,

Atentamente,


JHONATAN RODRIGUEZ BELTRAN
Director comercial ESPUFLAN E.S.P.

*Predio derogado
Constancia 04-03-2024*